

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DOCUMENTO AGRUPADOR SCONVO

REFERENCIA DOCUMENTO CONTABLE SCONVO: SCONVO/2026/0000142574

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.: 942N/76300

PROGRAMA: PIR 2022/2026

OBJETO: REDACCIONES DE PROYECTO (ART. 12.7 DECRETO 118/2020)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

En este SCONVO se incluyen las subvenciones de capital del PIR 22-26 a los Ayuntamientos para la financiación de las redacciones de proyectos aportados por los ayuntamientos en actuaciones gestionadas por la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 12.7 del Decreto 118/2020.

IMPORTE PREVISTO DE CONCESIÓN INICIAL: 84.900,45 €

Vistas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de lo establecido en los artículos 12.7, 13 y 14 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto 74/2024, de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Considerando que las ayudas reguladas tienen la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Considerando las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al plan de Inversiones Regional 2022-2026 que cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) y son susceptibles de concesión a la fecha actual.

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que *“la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse”*

Considerando que el artículo 15º del Decreto 118/2020 determina que *“la concesión de la subvención, salvo las especialidades correspondientes a los contratos menores recogidas en el artículo 13 de este decreto, se producirá con ocasión de la comunicación por la Dirección General competente en gestión del programa de inversión regional, de la resolución por la que se autoriza la contratación municipal de la obra o suministro incluyendo los gastos asociados previstos en el alta de la actuación”*.

Considerando que el artículo 15º apartado 5 establece que *“la autorización del gasto se llevará a cabo por el órgano competente según lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en las sucesivas leyes anuales de presupuestos y la concesión de la ayuda a los beneficiarios se llevará a cabo de forma directa, mediante orden del consejero con competencias en materia de administración local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico”,* añadiendo que *“la resolución de concesión se dictará con posterioridad a la resolución de la Dirección General que gestiona el Programa de Inversión Regional para*






Comunidad
de Madrid

autorizar la contratación, y recogerá la distribución en anualidades de la cuantía atendiendo a la forma de pago de estas ayudas, según lo previsto en este decreto”.

Por tanto, con posterioridad a la resolución de la Dirección General que gestiona el Programa de Inversión Regional para autorizar la contratación se dictará la resolución de concesión (art.15.5 párrafo 2), la cual se hará de forma directa mediante orden del consejero con competencias en materia de administración local sin perjuicio de la posibilidad de delegación (art. 15.5). Ésta última se producirá, por tanto, con motivo de la comunicación por la Dirección General de dicha autorización a la contratación municipal de la obra o suministro incluyendo los gastos asociados previstos en el alta de la actuación (art. 15.2).

La presente convocatoria se elabora con una previsión inicial de 6 expedientes de concesión y un importe de 84.900,45 € el cual ha sido asignado con cargo al subconcepto 76300 del programa 942N del vigente Presupuesto General de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL
DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: 
Fecha: 2026.04.28 05:46



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056311466421415986270**